



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 822 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 NOV 2023

VISTO: El Informe Nº 430-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. Nº 2948762 y Reg. Exp. Nº 2157260, la Opinión Legal Nº 049-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe Nº 1697-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum Nº 1868-2023/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe Nº 419-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe Nº 041-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/JRUL, el Informe Nº 1192-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, la Carta Nº 007-2023/GOB.REG.HVCA/SEEI CIVIL I/JAP, la Carta Nº 275-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe Nº 1616-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta Nº 302-2023-RC-CACS-CSP, el Informe Técnico Nº 297-2023-CSP-JSO/JYCHC, la Carta Nº 290-2023-RC-CACS-CSP, el Informe Técnico Nº 286-2023-CSP-JSO/JYCHC, la Carta Nº 291-2023-RC-CACS-CSP, el Informe Técnico Nº 287-2023-CSP-JSO/JYCHC, la Carta Nº 274-2023-CONSORCIO HUANCAVELICA CENTRO, la Carta Nº 259-2023/GHCH-RO, el Informe Nº 1434-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT y demás documentación adjunta en ciento cuarenta y cuatro (144) folios útiles más dos (02) archivadores, sobre Prestación Adicional de Obra Nº 12 "Utilización de Canteras Nuevas (Tinquercasa 02)" y Deductivo Vinculante Nº 02 de la Obra Principal "Vinculado al Adicional de Obra Nº 12"; y,

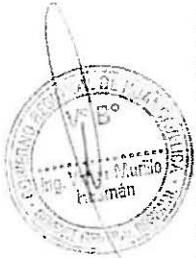
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro (integrado por las empresas: Zhejiang First Hydro & Power Construction Group Company Limited Sucursal del Perú y China Machinery Engineering Corporation), representado por la señora Zhu Ling como Representante Común (modificación de Representante Común Adenda Nº 008-2023/ORA del 13-01-2023), previo procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 003-2021-GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato Nº 153-2021/ORA de fecha 08 de noviembre del 2021, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquercasa-Padre Rumi-Paucará" por la suma de S/ 185,541,354.74 (Ciento ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y uno mil trescientos cincuenta y cuatro con 74/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Asiento Nº 404 del Residente de Obra, de fecha 20 de octubre del 2023, del tomo VI del cuaderno de obra, se anota la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra Nº 12 "Utilización de Canteras Nuevas (Tinquercasa 02)", para cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que, mediante Asiento Nº 405 del Supervisor de fecha 20 de octubre del 2023 del tomo VI del cuaderno de obra, la Supervisión ratifica la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra Nº 12 "Utilización de Canteras Nuevas (Tinquercasa 02)", para cumplir con las metas y objetivos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 822 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 NOV 2023

del proyecto;

Que, mediante Carta N° 290-2023-RC-CACS-CSP, de fecha 24 de octubre del 2023, el Ing. Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal de la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe Técnico N° 286-2023-CSP-JSO/JYCHC del Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de Supervisión, ratificando la necesidad de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 12 “Utilización de Canteras Nuevas (Tinquercasa 02)”

Que, asimismo, mediante Carta N° 291-2023-RC-CACS-CSP, de fecha 24 de octubre del 2023, el Ing. Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal de la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe Técnico N° 287-2023-CSP-JSO/JYCHC del Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de Supervisión, con el análisis de la deficiencia del expediente técnico de obra y el riesgo que genera la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 12 “Utilización de Canteras Nuevas (Tinquercasa 02)”, concluyendo que es indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, y de acuerdo con los criterios contenidos en el numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, aprobada con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, determina que la prestación adicional se origina por “Causas no previsibles en el expediente técnico y que no son responsabilidad del contratista”;

Que, mediante Carta N° 275-2023-CONSORCIO HUANCAVELICA CENTRO, de fecha 30 de octubre del 2023, la señora Zhu Ling - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, presenta la Carta N° 260-2023/CHGH-RO del 30 de octubre del 2023 suscrito por el Ing. Gustavo Carpio Ortiz de Zevallos – Residente de Obra, a la consultoría de obra Consorcio Supervisor Paucará, con el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 12 “Utilización de Canteras Nuevas (Tinquercasa 02)”, de cuyo contenido concluye que el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 12 asciende a S/ 1,959,866.24 (Un Millón novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis con 24/100 Soles) incluido IGV, con precios a abril del 2021; el presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra Principal “Vinculado al Adicional de Obra N° 12” asciende a S/ - 5,951,579.44 (Cinco millones novecientos cincuenta y uno mil quinientos setenta y nueve con 44/100 Soles); la incidencia específica del presupuesto Adicional de Obra N° 12 es de 1.05%, la incidencia específica del Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra Adicional es de -3.21%, en consecuencia la incidencia acumulada considerando los dos presupuestos es de 8.51%;

Que, al respecto, mediante Carta N° 302-2023-RC-CACS-CSP, de fecha de recepción 03 de noviembre del 2023, el Ing. Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal de la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe Técnico N° 297-2023-CSP-JSO/JYCHC suscrito por el Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de Supervisión, donde luego del análisis y los argumentos en él expuestos concluye que: el presupuesto total de la Prestación Adicional de Obra N° 12 “Utilización de Canteras Nuevas (Tinquercasa 02)” asciende a S/ 1,959,866.24 (Un Millón novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis con 24/100 Soles) incluido IGV, con precios referidos al mes de abril del 2021; el presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra Principal “Vinculado al Adicional de Obra N° 12” asciende a S/ -5,951,579.44 (Cinco millones novecientos cincuenta y uno mil quinientos setenta y nueve con 44/100 Soles), incluido IGV con precios referidos al mes de abril del 2021; la incidencia específica del presupuesto Adicional de Obra N° 12 es de 1.05%, la incidencia específica del Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra Principal Vinculado al Adicional de Obra N° 12 es de -3.21%, en consecuencia la incidencia acumulada considerando estos dos presupuestos a la fecha del presente informe es de 8.51%; el Cronograma de Ejecución de la Prestación



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 822 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

27 NOV. 2023

Adicional de Obra N° 12, según cálculos de rendimientos, considera un plazo de ejecución de veintisiete (27) días calendario; la PAO N° 012 cuenta con el Acta de Pactación de Precios conforme indica el numeral 205.5 del artículo 205 del reglamento de la LCE; la ejecución de la PAO N° 12 resulta NECESARIA E INDISPENSABLE para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, pues las partidas se encuentran en la RUTA CRÍTICA; la presente prestación adicional se origina por "Causas no previsibles en el expediente técnico y que no son responsabilidad del contratista". Por tanto, emite la **CONFORMIDAD** al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 12 "Utilización de Canteras Nuevas (Tinquercasa 02)" y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra Principal "Vinculado al Adicional de Obra N° 12", recomendando a la Entidad emitir la conformidad aprobatoria;

Que, mediante Informe N° 1616-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 12 "Utilización de Canteras Nuevas (Tinquercasa 02)", a fin de que se requiera el pronunciamiento del proyectista, así como la evaluación y opinión respectiva de la Sub Gerencia de Estudios - CREET, en cumplimiento al numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE;

Que, en consecuencia, mediante Carta N° 275-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE de fecha 14 de noviembre de 2023, el Ing. Joel Rubén Raymundo Montes - Sub Gerente de Estudios requiere al Ing. José Aliaga Pérez - Especialista en Ingeniería I, emita pronunciamiento al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 12 "Utilización de Canteras Nuevas (Tinquercasa 02)", al haber sido responsable de la actualización del expediente técnico del proyecto;

Que, mediante Carta N° 007-2023/GOB.REG.HVCA/SEEI CIVIL I/JAP de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ing. José Aliaga Pérez señala que no le corresponde emitir pronunciamiento pues fue contratado como Especialista en Ingeniería I para la Sub Gerencia de Estudios, recomendando se derive el expediente técnico del adicional de obra al proyectista empresa HoB para el pronunciamiento respectivo;

Que, al respecto, mediante Informe N° 1192-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE de fecha 17 de noviembre de 2023, el Ing. Joel Rubén Raymundo Montes - Sub Gerente de Estudios informa al Gerente Regional de Infraestructura que, en vista de no contar con el pronunciamiento del proyectista, la Sub Gerencia a su cargo otorga OPINIÓN FAVORABLE al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 12 "Utilización de Canteras Nuevas (Tinquercasa 02)" del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquercasa-Padre Rumi-Paucará", con CUI N° 2192219;

Que, asimismo, mediante Informe N° 041-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/JRUL, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Ing. Jorge Raúl Uchypoma Lima - Evaluador CREET de la Gerencia Regional de Infraestructura, luego de la evaluación efectuada y conforme a los argumentos en él expuestos, concluye que: el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 12 presenta CONFORMIDAD del Consorcio Supervisor Paucará, Supervisor de Obra Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado; el presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 12 asciende a S/ 1,959,866.24 (Un Millón novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis con 24/100 Soles); el presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 es de S/ 5,951,579.44 (Cinco millones novecientos cincuenta y uno mil quinientos setenta y nueve con 44/100 Soles); la incidencia específica del presupuesto Adicional de Obra N° 12 es de 1.06%, la incidencia específica del Deductivo Vinculante N° 02 es de -3.21%; por tanto señala que, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 12 y Deductivo Vinculante N° 02 cumple con los



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 822 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 NOV 2023

requisitos y otorga OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE. Pronunciamiento que es ratificado por el Arq. Milner Espinoza Victoria - Coordinador CREET a través del Informe Nº 419-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, de fecha 20 de noviembre del 2023;

Que, en consecuencia, mediante Memorandum Nº 1868-2023/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 22 de noviembre del 2023, el Ing. Renán Altez Carrera - Gerente Regional de Infraestructura, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la Resolución Gerencial Regional Nº 129-2023-GOB.REG.HVCA/GRI del 21 de noviembre del 2023 aprobando el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra Nº 12 "Utilización de Canteras Nuevas (Tiquerccasa 02)" por la suma de S/ 1,959,866.24 (Un Millón novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis con 24/100 Soles) y el Deductivo Vinculante Nº 02 de la Obra Principal "Vinculado al Adicional de Obra Nº 12" por la suma de S/ -5,951,579.44 (Cinco millones novecientos cincuenta y uno mil quinientos setenta y nueve con 44/100 Soles), siendo la diferencia entre el presupuesto Adicional de Obra Nº 12 y el presupuesto Deductivo Vinculante Nº 02 de S/ -3,991,713.20 (Tres millones novecientos noventa y uno mil setecientos trece con 20/100 Soles); por tanto, emite opinión técnica favorable para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra Nº 12;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 1697-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 23 de noviembre del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en cumplimiento al artículo 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, también APRUEBA el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra Nº 12 "Utilización de Canteras Nuevas (Tiquerccasa 02)" y el Deductivo Vinculante Nº 02 de la Obra Principal "Vinculado al Adicional de Obra Nº 12", y haciendo el análisis técnico correspondiente concluye que, el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra Nº 12 asciende al monto de S/ 1,959,866.24 (Un Millón novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis con 24/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia de 1.06% con respecto al monto contractual y cuenta con un plazo de ejecución de 27 días calendario; el presupuesto Deductivo Vinculante Nº 02 de la Obra Principal "Vinculado al Adicional de Obra Nº 12" asciende a S/ -5,951,579.44 (Cinco millones novecientos cincuenta y uno mil quinientos setenta y nueve con 44/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia de -3.21% respecto al monto contractual; la variación presupuestal resulta de la diferencia entre el presupuesto Adicional de Obra Nº 12 y el presupuesto Deductivo Vinculante Nº 02 de la Obra Principal "Vinculado al Adicional de Obra Nº 12", siendo esta diferencia el monto de S/ -3,991,713.20 (Tres millones novecientos noventa y uno mil setecientos trece con 20/100 Soles) incluido IGV, la incidencia acumulada entre estos es de -2.15% respecto del monto contractual; la prestación adicional se origina por "Causas no previsibles en el Expediente Técnico y que no son responsabilidad del contratista"; en consecuencia, recomienda a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo, con la finalidad de dar cumplimiento a la meta prevista de la OBRA PRINCIPAL;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 822

-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

27 NOV 2023

Huancavelica,

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.”

Que, asimismo el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

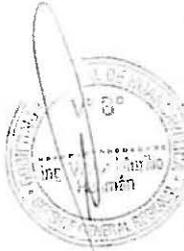
“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 822 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica: 27 NOV 2023

prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

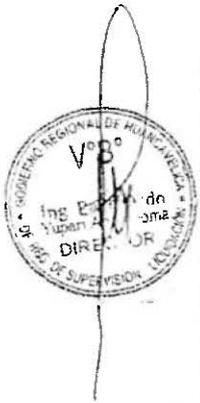
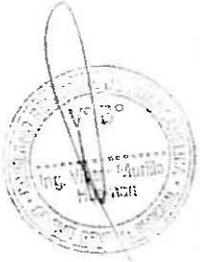
(...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 430-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ de fecha de recepción 27 de noviembre del 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal N° 049-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrc del 24 de noviembre del 2023, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis legal respectivo y conforme a los argumentos que expone concluye que, habiendo verificado el cumplimiento del aspecto procedimental establecido para el trámite de la Prestación Adicional de Obra, regulado por la normatividad de contratación pública es viable continuar con los trámite de aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 12 "Utilización de Canteras Nuevas (Tiquerccasa 02)" y el Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra Principal "Vinculado al Adicional de Obra N° 12" para la obra "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tiquerccasa-Padre Rumi-Paucará", y recomienda realizar el deslinde de responsabilidades que corresponda contra el proyectista, evaluador, funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico de Obra con deficiencias técnicas que ocasionan mayores costos a la Entidad, así como por la demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución de aprobación de la presente Prestación Adicional de Obra N° 12 al contratista;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con los pronunciamientos técnico y legales favorables, resulta factible aprobar mediante la presente Resolución la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 12 "Utilización de Canteras Nuevas (Tiquerccasa 02)" por la suma de S/ 1,959,866.24 (Un Millón novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis con 24/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia de 1.06% y el Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra Principal "Vinculado al Adicional de Obra N° 12" por la suma de S/ -5,951,579.44 (Cinco millones novecientos cincuenta y uno mil quinientos setenta y nueve con 44/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia de 3.21%, dando como resultado el monto negativo de S/ -3,991,713.20 (Tres millones novecientos noventa y uno mil setecientos trece con 20/100 Soles) como saldo a favor de la Entidad, siendo la incidencia acumulada de éstos de -2.15% respecto al monto del Contrato N° 153-2021/ORA, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tiquerccasa-Padre Rumi-Paucará" con CUI N° 2192219;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 822 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 NOV 2023

Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 12 "Utilización de Canteras Nuevas (Tiquerccasa 02)" hasta por la suma de S/ 1,959,866.24 (Un Millón novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis con 24/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia de 1.06% y el Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra Principal "Vinculado al Adicional de Obra N° 12" hasta por la suma de S/ -5,951,579.44 (Cinco millones novecientos cincuenta y uno mil quinientos sesenta y nueve con 44/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia de -3.21%, dando como resultado el monto negativo de S/ -3,991,713.20 (Tres millones novecientos noventa y uno mil setecientos trece con 20/100 Soles) como saldo a favor de la Entidad, equivalente a una incidencia acumulada de estos de -2.15% respecto del monto del Contrato N° 153-2021/ORA, con un plazo de ejecución de 27 días calendario, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tiquerccasa-Padre Rumi-Paucará", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 297-2023-CSP-JSO/JYCHC, Informe N° 1192-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 041-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/JRUL, el Memorandum N° 1868-2023/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 1697-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 153-2021/ORA de fecha 08 de noviembre del 2021, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12-B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los funcionarios y servidores públicos que resulten responsables por la evaluación y aprobación del Expediente Técnico de obra con deficiencias técnicas que ocasionan mayores costos a la Entidad. Así como por el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de obra N° 12 fuera del plazo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás consecuencias que de estas se materialicen.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huancavelica, para el deslinde de las responsabilidades que corresponda contra el proyectista, evaluador, funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico de obra con deficiencias técnicas que ocasionan mayores costos a la Entidad.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 822 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

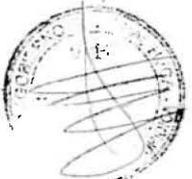
Huancavelica, 27 NOV 2023

competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro y a la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/egmc